



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY. N°	1627
FECHA	22 12 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1623- 2021 - UGEL - T

Talara, 31 de diciembre del 2021

Visto, el MEMORANDUM N° 702-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D,

Informe N° 0112-2021-GRP-DREP/UGELT-UPDI; INFORME TECNICO N° 025 - 2021 - GRP - DREP /UGELT-UPDI/RAC.; Acta de Adjudicación-Reasignación por Racionalización y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al Artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se establecen que, el proceso de racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el mismo que estará a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UE), e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las II.EE., buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Que, según Resolución Viceministerial N°307-2019-MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 142-2021-MINEDU, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve en su Artículo 1°, Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Que, con R.V.M. N° 315-2021-MINEDU se aprueba el documento Normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del cuadro de Distribución de Horas pedagógicas en la Instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación





PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Básica regular y del ciclo avanzado de educación básica alternativa. Indicado en los numerales 7.5.17. que la reasignación por racionalización o reubicación de las plazas señaladas en el numeral 7.5.16 se realizan de manera inmediata de acuerdo a las necesidades que existen en las IIEE, teniendo en consideración todos los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización.;

Que, mediante el subnumeral 7.2.2. Comité de UGEL de la norma precitada, indica: "El Director de la UGEL, mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de la revisión y aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las IIEE.; Dicho comité estará integrado de la siguiente manera: (...)"

Que, con Resolución Directoral N° 1470-2021-UGEL-UGEL-T de fecha 02.12.2021 se resuelve Conformar, El Comité Encargado de la Revisión Y Aprobación De Los Proyectos Del Cuadro de Distribución De Horas Pedagógicas Presentados Por Las I.I.EE. Para El Periodo 2022.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067-2021-UGEL-T de fecha 01.06.2021, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "MODIFICAR la Resolución Directoral N° 000911-2019-UGEL-T de fecha 19.03.2019, correspondiente a la Conformación de la Comisión de Racionalización (CORA) de la UGEL Talara, (...)"

Que, con Exp. 14390 de fecha 29.12.2021, asimismo a través el OFICIO N.º 161/V-2021-D-I.E. J.P. Y B), emitido por la Dirección de la I.E José Pardo y Barreda, en el cual hace llegar la Propuesta del Cuadro De Distribución de Horas Pedagógicas para el año 2022, en el cual se puede apreciar el llenado del Anexo N° 04 "Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes Por Reubicar Para EBR-Nivel Secundaria (JER, JEC, SER, EIB), CRFA Y EBA"; (...); Siendo que debido al cambio de nombre de área curricular se declara una excedencia, detallándose a continuación los datos del docente a cargo del Área de Ciencia y Tecnología: DNI N° 03664810, Nombres y Apellidos: Bermeo Manrique Patricia del Carmen, Cargo: Profesor, Primera Escala, Condición: Nombrado.;

Que, mediante el numeral 7.5.16 de la R.V.M. N° 315-2021-MINEDU, precisa: "se realizara de manera inmediata la reasignación por racionalización de acuerdo a las necesidades que existan en las IIEE, teniendo en consideración todos los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización. Llevándose a cabo día Jueves 30 de diciembre del 2021, el acto de Reasignación por Racionalización tal como lo indica el numeral antes citado, indicando a la Docente las posibles Instituciones Educativas donde se puede reasignar por racionalización;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 025 - 2021 - GRP - DREP /UGELT-UPDI/RAC. de fecha 30.12.2021, emitido por el Especialista en Racionalización, en el cual se precisa en el numeral 4.1 de la parte Recomendación, lo siguiente: "continuar con el trámite correspondiente como lo es efectuar el acto resolutivo a fin de que los datos de la Docente reasignada como es la Prof. PATRICIA DEL CARMEN BERMEO MANRIQUE puedan ser actualizados en los sistemas de Nexus, SIAGIE y demás";

Que, mediante Informe N° 0112-2021-GRP-DREP/UGELT-UPDI de fecha 30.12.2021 emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UPDI donde comunica a la Dirección de UGEL Talara, la reasignación por racionalización plaza docente de la IE José Pardo y Barreda.;

Que, mediante MEMORANDUM N° 702-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D D, de fecha 31 de diciembre del 2021, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara indica: "se aprueba INFORME N° 112-2021-GRP-DREP/UGELT-UPDI, por ello se solicita proyectar resolución sobre Reasignación por Racionalización" según se detalla en la parte resolutivea;

Y, de conformidad Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013; D.U N°014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública"; Resolución Viceministerial N° 307-2019-



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

MINEDU; Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N°8362-2021-DREP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REASIGNAR POR RACIONALIZACIÓN, a partir del 01 de marzo del 2022, en aplicación de la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, según se detalla:

PATRICIA DEL CARMEN BERMEO MANRIQUE	
DNI 03664810	
PROF. EDUC. SECUNDARIA - ESPECIALIDAD FISICA Y QUIMICA	
IE DE ORIGEN	JOSE PARDO Y BARREDA
NIVEL / CICLO	SECUNDARIA
COD. DE PLAZA	522494812515
IE DESTINO	CRNL FAP VICTOR MALDONADO BEGAZO
NIVEL/CICLO	SECUNDARIA
COD. DE PLAZA	520434815516
AREA CURRICULAR	CIENCIA Y TECNOLOGIA
MOTIVO DE LA VACANTE	CESE POR SEPARACION DEFINITIVA DE JORGE LUIS CARMEN VIERA, RESOLUCION N° 970 - 2020 UGEL TALARA.
VIGENCIA	A PARTIR DE 1/03/2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Personal de la Unidad de Administración y el Equipo de Racionalización y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, ejecute bajo responsabilidad y en observancia del principio de celeridad, las acciones administrativas que le corresponde, a fin de asegurar la oportuna y adecuada prestación del servicio y la actualización de los sistemas informáticos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Unidad de Administración, AEBYTPYSNU, Asesoría Legal, Oficina de Personal y a la institución educativa aludida en el Artículo Primero de la presente resolución, y demás áreas competentes que en la forma, modo y plazos de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara